INFORME DE CIERRE DE LIQUIDACIÓN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE DIEZ ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Informe de Cierre de Liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

INDICE

1. Glosario

2. Introducción

3. Marco Legal

4. Revisión de Informe de Liquidación

5. Asociaciones Civiles Constituidas para la Rendición de Cuentas de las Personas Aspirantes a las Candidaturas sin Partido Registradas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México:

- **5.1** CDMX 2024, A.C.
- **5.2** Kuali Kalpoli, A.C.
- **5.3** Democracia Apartidista, A.C.
- **5.4** Ciudad Solidaria, A.C.
- **5.5** Legislación Independiente al Alcance de la Gente, A.C.
- **5.6** Alt-CDMX Iztapalapa 21 JCRO, A.C.
- **5.7** Alt-CDMX Iztapalapa 24 FJCR, A.C.
- **5.8** Iztapalapa voz de mi corazón, A.C.
- **5.9** IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C
- **5.10** C.O.M.P.A MEDEL, A.C.

1. G L O S A R I O:

Término	Definición
Asociación Civil	Persona moral constituida sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, constituida para la rendición de cuentas de aspirantes y candidaturas sin partido en la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Dirección de Fiscalización	Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Persona Responsable	Persona designada como Titular del Órgano de Finanzas interno, que tiene a su cargo la presentación de los informes de ingresos y egresos de la Asociación Civil, y dar contestación a las solicitudes de información establecidas en el Reglamento de Fiscalización; así como, en su caso, la liquidación del patrimonio.
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos y personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como candidaturas sin partido y partidistas.
SINE	Sistema de Notificaciones Electrónicas.
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas.

Término	Definición
SIF	Sistema Integral de Fiscalización del INE.
UMA	Unidad de Medida y Actualización.
UTEF	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del IECM
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

2. INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral por medio de la Dirección de Fiscalización adscrita a la Dirección Ejecutiva, con fundamento en el artículo 26 Ter fracción II inciso b) de su Reglamento Interior, implementó el proceso de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para la rendición de cuentas de las y los aspirantes a las candidaturas sin partido registradas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 60, fracción XI, inciso a) del Código, son atribuciones de la Comisión en materia de fiscalización, poner a consideración del Consejo General los proyectos que presente la Dirección Ejecutiva respecto el registro de ingresos y egresos de los sujetos obligados, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas presenten ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio y en general aquella que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

El Reglamento de Fiscalización es un instrumento jurídico que brinda certeza a las Asociaciones Civiles en cuanto al procedimiento y presentación de sus informes y la documentación anexa a los mismos, así como del proceso a desarrollarse durante la etapa de Liquidación; en tanto que, al Instituto Electoral le brinda las herramientas jurídicas necesarias para llevar a cabo la revisión contable, financiera y documental a fin de corroborar la veracidad de las operaciones reportadas por dichas asociaciones, así como el procedimiento que deben seguir para la determinación de la posición financiera, su posterior liquidación y finalmente la disolución.

Es de gran importancia destacar que la fiscalización y liquidación constituyen actividades orientadas a transparentar el origen de los recursos, así como la evaluación correcta del uso de estos, ya que son obtenidos por las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo ciudadano. Es por ello, que este Instituto Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva debe conocer el origen, destino y monto de la totalidad de los ingresos recibidos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; además de garantizar el interés de terceros y en su caso, dar una aplicación correcta a los bienes y remanentes que se pudieran haber generado.

Por consiguiente, el presente Informe de Cierre de Liquidación es el resultado del procedimiento de liquidación de diez asociaciones civiles, establecido mediante un procedimiento abreviado en el que no estan involucrado recursos publicos, lo que permitió establecer de manera fidedigna la posición financiera de las mismas, conocer la totalidad de los recursos que obtuvieron, la aplicación y desarrollo de sus actividades, así como si adquirieron bienes muebles conforme a la normativa aplicable.

3. MARCO LEGAL

El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código. Entre otras cuestiones, esta reforma adicionó las funciones de fiscalización y liquidación a las atribuciones originalmente conferidas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el marco normativo, por lo que las atribuciones que ejecutaba la entonces UTEF pasaron a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas misma que cambió su denominación a Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, lo anterior, en los términos aprobados en el Acuerdo del Consejo General, identificado con la clave IECM/ACU-CG050/2022 del 1 de septiembre de 2022.

El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-072/2022, por el que emitió el Reglamento de Fiscalización, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre del mismo año.

De acuerdo con la legislación electoral en la Ciudad de México, las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Local y el Código, y las relacionadas con el desarrollo de los procedimientos de liquidación están determinadas en el Reglamento de Fiscalización.

En su artículo 6, fracción IV, el Código dispone que es derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, el ser votados para los cargos de elección popular; así mismo, señala que el derecho de solicitar el registro como candidata o candidato sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local, Alcaldesa o Alcalde y Concejales ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, los Tratados Internaciones de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y las demás normas aplicables.

Por su parte el artículo 311 del Código establece, entre otros aspectos, que con la manifestación de intención de postular su candidatura sin partido a un cargo de elección popular, la persona aspirante a candidata sin partido deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, que deberá tener el tratamiento que un partido

político en el régimen fiscal y realizar las acciones necesarias y la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la referida persona moral.

En dichas circunstancias, quienes obtuvieron su registro como aspirantes para competir al cargo de Jefatura de Gobierno, titulares de Alcaldía y Diputaciones por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 realizaron las acciones antes señaladas. Por lo que se informó a este Instituto Electoral la creación de doce asociaciones civiles, entre las que se encuentran las diez del presente informe consolidado, por estar sujetas al procedimiento de liquidación, toda vez que el objeto para el cual fueron creadas concluyó.

Finalmente, entre otros, se aprobaron los siguientes acuerdos para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, mismos que se encuentran vinculados con el proceso de registro de las candidaturas sin partido:

Acuerdo	Fecha	Título
IECM/ACU-CG-063/2023	07/08/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
IECM/ACU-CG-064/2023	07/08/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
IECM/ACU-CG-066/2023	07/08/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
IECM/ACU-CG-083/2023	31/08/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
IECM/ACU-CG-086/2023	05/09/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Acuerdo	Fecha	Título
IECM-ACU-CG-093/2023	25/09/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar el registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
IECM/ACU-CG-101/2023	11/10/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
IECM/ACU-CG-115/2023	03/11/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a los cargos de Titular de Alcaldía y Concejalías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
IECM/ACU-CG-116/2023	03/11/2023	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, incluida la Diputación Migrante, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
IECM-ACU-CG-024/2024	31/01/2024	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

En cumplimiento al artículo 208 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva emite el presente informe, mismo que da cuenta de los resultados de la revisión documental de la información financiera de la asociación civil durante el Proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, considerando los elementos técnicos contables, la metodología de revisión correspondiente, así como estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable por lo que, esta Dirección someterá a la consideración de la Comisión el informe de cierre de liquidación del patrimonio de la asociación civil.

4. REVISIÓN DE INFORMES DE LIQUIDACIÓN

Las asociaciones civiles de las personas que no obtuvieron el número mínimo indispensable de firmas de apoyo ciudadano y, por ende, resultaron improcedentes sus registros a una candidatura sin partido en la Ciudad de México, iniciaron los procesos de liquidación de su patrimonio.

Respecto de las diez asociaciones de aspirantes a candidaturas sin partido que no obtuvieron el número mínimo indispensable de firmas de apoyo, de conformidad con el artículo 188, primer párrafo, numeral I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se iniciaron los respectivos procesos de liquidación. El nombre de las personas aspirantes y su respectiva asociación civil se indican a continuación:

JEFATURA DE GOBIERNO	
ASOCIACIÓN CIVIL	**ASPIRANTE**
CDMX 2024, A.C.	Fernando Salvador Sánchez Campos
Kuali Kalpoli, A.C.	José Antonio Valles Romero
Democracia Apartidista, A.C.	Lorena Osornio Elizondo
Ciudad Solidaria A.C.	Pedro Pablo de Antuñano Padilla

DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL		
DISTRITO	**ASOCIACIÓN CIVIL**	**ASPIRANTE**
17	Legislación Independiente al Alcance de la Gente, A.C.	Adriana Cruz Miranda
21	Alt-CDMX Iztapalapa 21 JCRO, A.C.	José Cruz Rodríguez Ortiz
24	ALT-CDMX Iztapalapa 24 FJCR, A.C.	Francisco Javier Campos Reyes
24	Iztapalapa Voz de Mi Corazón, A.C.	Martín Campos Jiménez

ALCALDÍA		
DEMARCACIÓN	**ASOCIACIÓN CIVIL**	**ASPIRANTE**
Iztapalapa	IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C.	Yonatan Jarillo Ramírez
Miguel Hidalgo	C. O. M. P. A. MEDEL, A.C.	Sergio Alonso Medel Garrido

Con fundamento en los artículos 176 último párrafo, 184 fracciones I y III, 189 y 207 fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización la persona Responsable de la asociación civil debía presentar a la Dirección Ejecutiva un informe, en el que se incluirán los ingresos y gastos totales que la asociación civil haya recibido y aplicado durante el periodo comprendido de la fecha en que obtengan la calidad de aspirante a una candidatura sin partido hasta la fecha en que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 188 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con fundamento en el artículo 188 numeral I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva informó a las asociaciones civiles el inicio del periodo de prevención con la finalidad de tomar las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes de la asociación civil en liquidación, los intereses y los derechos de orden público, así como los derechos de terceros, por medio de los oficios que se señalan a continuación:

JEFATURA DE GOBIERNO		
Asociación Civil	**Oficio**	**Fecha**
CDMX 2024, A.C.	IECM/DEAPYF/0283/2024	6 de febrero 2024
Kuali Kalpoli, A.C.	IECM/DEAPyF/0284/2024	6 de febrero 2024
Democracia Apartidista, A.C.	IECM/DEAPyF/0285/2024	6 de febrero 2024
Ciudad Solidaria, A.C.	IECM/DEAPyF/0286/2024	6 de febrero 2024

DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL		
Asociación Civil	**Oficio**	**Fecha**
Legislación Independiente al Alcance de la Gente, A.C.	IECM/DEAPyF/0289/2024	6 de febrero 2024
Alt-CDMX Iztapalapa 21 JCRO, A.C.	IECM/DEAPyF/0290/2024	6 de febrero 2024
ALT-CDMX Iztapalapa 24 FJCR, A.C.	IECM/DEAPyF/0291/2024	6 de febrero 2024
Iztapalapa Voz de Mi Corazón, A.C.	IECM/DEAPyF/0292/2024	6 de febrero 2024

ALCALDÍA		
Asociación Civil	**Oficio**	**Fecha**
IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C.	IECM/DEAPyF/0287/2024	6 de febrero 2024
C.O.M.P.A Medel, A.C.	IECM/DEAPyF/0288/2024	6 de febrero 2024

De igual manera en tales oficios, se les solicitó diversa información y documentación con el propósito de contar con evidencia de las operaciones que realizaron las asociaciones civiles.

ASOCIACIONES CIVILES ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO			
TOTAL	**OMISAS EN PRESENTAR EL INFORME DE LIQUIDACIÓN**	**PRESENTARON INFORME DE LIQUIDACIÓN**	**OBTUVIERON % DE FIRMAS**
12	4	6	2

a) Cuatro asociaciones **fueron omisas** en entregar el informe de cierre requerido.

b) Seis asociaciones **presentaron la información requerida**.

c) Dos asociaciones no fueron requeridas, toda vez que reunieron el porcentaje de firmas.

Por otra parte, mediante acuerdo INE/CG138/2024 y resolución INE/CG139/2024, ambos del 19 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen Consolidado de informes de Ingresos y Gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a la "candidatura independiente" a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldías, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México; por lo cual, la Dirección de Fiscalización procedió a verificar la información dictaminada correspondiente a las asociaciones que son materia del presente documento, como se indica a continuación:

JEFATURA DE GOBIERNO	
Asociación Civil	**Informe de Ingresos y Gastos ante la UTF**
CDMX 2024, A.C.	Omiso, sin informe y sin registro en el SIF.
Kuali Kalpoli, A.C.	Omiso, sin informe y sin registro en el SIF.
Democracia Apartidista, A.C.	Sí presentó
Ciudad Solidaria A.C.	Sí presentó

DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL	
Asociación Civil	**Informe de Ingresos y Gastos ante la UTF**
Legislación Independiente al Alcance de la Gente, A.C.	Sí presentó
Alt-CDMX Iztapalapa 21 JCRO, A.C.	Omiso, sin informe y sin registro en el SIF.
ALT-CDMX Iztapalapa 24 FJCR, A.C.	Omiso, sin informe y sin registro en el SIF.
Iztapalapa Voz de Mi Corazón, A.C.	Sí presentó

ALCALDÍA	
Asociación Civil	**Informe de Ingresos y Gastos**
IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C.	Omiso, sin informe y sin registro en el SIF, con gasto detectado por la UTF
C.O.M.P.A Medel, A.C.	Si presentó, sin informe y sin registro en el SIF.

Es importante señalar, que en el resolutivo primero de la referida resolución del Consejo General del INE se determinó **la pérdida del derecho a ser registradas como personas candidatas** en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a quienes fueron omisas en la presentación del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano ante la UTF.

Finalmente, a la fecha de elaboración del presente informe de cierre de liquidación solo cuatro asociaciones civiles omitieron dar contestación al requerimiento de información, lo que obstaculizó la verificación y validación de los recursos remanentes de las mismas, e imposibilitó establecer su posición financiera.

NÚM.	ASOCIACIÓN CIVIL	Respondió a la solicitud de información	Fecha
1	CDMX 2024, A.C.	No	-
2	Kuali Kalpoli, A.C.	No	-
3	Democracia Apartidista, A.C.	No	-
4	Ciudad Solidaria A.C.	Si	20/02/24
5	Legislación Independiente al Alcance de la Gente, A.C.	Si	20/02/24
6	Alt-CDMX Iztapalapa 21 JCRO, A.C.	Si	23/02/24
7	ALT-CDMX Iztapalapa 24 FJCR, A.C.	Si	20/02/24
8	Iztapalapa Voz de Mi Corazón, A.C.	Si	16/02/24
9	IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C.	No	-
10	C.O.M.P.A Medel, A.C.	Si	27/02/24

5. ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

5.1 CDMX 2024, A.C.

1. ANTECEDENTES

El 23 de agosto de 2023, el **C. Fernando Salvador Sánchez Campos**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Notario Público Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, para constituir la asociación civil denominada **“CDMX 2024, A.C.”**.

El 5 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-086/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, presentadas del 25 al 28 de agosto de 2023, y otorgó el **registro condicionado** como aspirante a candidatura sin partido al **C. Fernando Salvador Sánchez Campos.**

El 11 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-101/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **y otorgó el registro** como aspirante a candidatura sin partido al **C. Fernando Salvador Sánchez Campos.**

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024 del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Fernando Salvador Sánchez Campos** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0283/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; sin embargo, **ésta fue omisa en dar respuesta**.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos por la asociación civil tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de dicha asociación, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Sin embargo, al ser omisa en la presentación del Informe, así como en los requerimientos de información y documentación, la Dirección Ejecutiva no contó con la información para llevar a cabo la revisión, situación que será consignada en el informe de Liquidación.

Aun cuando la asociación civil no presentó la información solicitada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF,

2. ALCANCE

Al omitir presentar el Informe, así como documentación soporte, esta autoridad no tuvo elementos para determinar el importe de ingresos utilizados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el de gastos realizados.

3. BANCOS

La cuenta de cheques que la asociación civil manejó fue identificada de la revisión que se realizó al módulo del SIREC, por lo que, al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, esta

autoridad no tuvo elementos suficientes para verificar los movimientos y determinar el saldo en la cuenta bancaria, así mismo no fue posible corroborar la cancelación de la misma.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas por la asociación civil, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar, así como de cuentas por pagar y el activo fijo.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la asociación civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

5.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización del INE al Consejo General de la citada autoridad nacional, el cual fue aprobado mediante el acuerdo INE/CG138/2024, el aspirante fue omiso en la presentación del informe respectivo en el SIF.

De la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, no se notificaron observaciones al ser omiso en la presentación de su informe.

Derivado de lo anterior, mediante el resolutivo primero de la resolución INE/CG139/2024,

se sancionó a Fernando Salvador Sánchez Campos con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de este, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la asociación civil denominada **“CDMX 2024, A.C.”**, constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **C. Fernando Salvador Sánchez Campos**, se determinó que:

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Por lo que, la Asociación fue omisa en la presentación de información para llevar a cabo el procedimiento de liquidación, de ahí que esta autoridad considera procedente **dar vista a la Secretaría Ejecutiva** para que en el ámbito de sus atribuciones analice si la conducta efectuada por la asociación civil puede constituir una infracción a la normativa electoral y, en su caso, determine la procedencia de un procedimiento sancionador.

5.2 ASOCIACIÓN KUALI KALPOLI, A.C.

"ASOCIACIÓN KUALI KALPOLI, A.C.”

1. ANTECEDENTES

El 10 de agosto de 2023, el **C. José Antonio Valles Romero**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Notario Público Héctor Trejo Arias, titular de la notaría número doscientos treinta y cuatro de la Ciudad de México, para constituir la asociación civil denominada **“ASOCIACIÓN KUALI KALPOLI, A.C.”**

El 5 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-086/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, presentadas del 25 al 28 de agosto de 2023, y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido al **C. José Antonio Valles Romero.**

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024., por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento de porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **José Antonio Valles Romero** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0284/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización, solicitó a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; sin embargo, **ésta fue omisa en dar respuesta**.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la asociación civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Sin embargo, al ser omisa en la presentación del Informe, así como en los requerimientos de información y documentación, la Dirección Ejecutiva no contó con la información para llevar a cabo la revisión, situación que será consignada en el informe de Liquidación.

Aun cuando no presentó la información solicitada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

2. ALCANCE

Al omitir presentar el Informe, así como documentación soporte, esta autoridad no tuvo elementos para determinar el importe de ingresos utilizados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el de gastos realizados.

3. BANCOS

La cuenta de cheques que la asociación civil manejó fue identificada de la revisión que se realizó al módulo del SIREC, por lo que, al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, esta autoridad no tuvo elementos suficientes para verificar los movimientos y determinar el saldo en la cuenta bancaria, así mismo no fue posible corroborar la cancelación de la misma**.**

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas por la asociación civil, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar, así como de cuentas por pagar y el activo fijo.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la asociación civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

5.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización del INE al Consejo General de la citada autoridad nacional, el cual fue aprobado mediante el acuerdo INE/CG138/2024, el aspirante fue omiso en la presentación del informe respectivo en el SIF.

De la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, no se notificaron observaciones al ser omiso en la presentación de su informe.

Derivado de lo anterior, mediante el resolutivo primero de la resolución INE/CG139/2024, se sancionó a José Antonio Valles Romero con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la asociación civil denominada **“ASOCIACIÓN KUALI KALPOLI, A.C.”**, constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **C. José Antonio Valles Romero**, se determinó que:

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Por lo que, la Asociación fue omisa en la presentación de información para llevar a cabo el procedimiento de liquidación, de ahi que esta autoridad considera procedente **dar vista a la Secretaría Ejecutiva** para que en el ámbito de sus atribuciones analice si la conducta efectuada por la asociación civil puede constituir una infracción a la normativa electoral y, en su caso, determine la procedencia de un procedimiento sancionador.

5.3 DEMOCRACIA APARTIDISTA, A.C.

“DEMOCRACIA APARTIDISTA, A.C.”

1. ANTECEDENTES

El 4 de septiembre de 2023, la **C. Lorena Osornio Elizondo**, aspirante a candidata sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Notario Público Eutiquio López Hernández, titular de la notaría número doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta de la Ciudad de México, para constituir la asociación civil denominada **“DEMOCRACIA APARTIDISTA, A.C.”**.

El 5 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-086/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, presentadas del 25 al 28 de agosto de 2023, y otorgó el **registro condicionado** como aspirante a candidatura sin partido a la **C. Lorena Osornio Elizondo.**

El 11 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-101/2023, aprobó **la procedencia de las solicitudes de registro** como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido al **C. Lorena Osornio Elizondo.**

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura

de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Lorena Osornio Elizondo** no cumplió con el apoyo requerido**.**

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0285/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; sin embargo, **ésta fue omisa en dar respuesta**.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Sin embargo, al ser omisa en la presentación del Informe, así como en los requerimientos de información y documentación, la Dirección Ejecutiva no contó con la información para llevar a cabo la revisión situación que será consignada en el informe de Liquidación.

Aun cuando la asociación civil no presentó la información solicitada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

Dicho lo anterior, y toda vez que la autoridad electoral nacional contó con los elementos para determinar la capacidad económica del sujeto infractor, el Consejo General concluyó, mediante el resolutivo tercero de la resolución INE/CG139/2024 que la sanción a imponerse a la persona aspirante **Lorena Osornio Elizondo** debe consistir en una multa equivalente a 30 (treinta) UMA, que para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de $3,112.20 (tres mil ciento doce pesos 20/100 M.N.).

En cumplimiento a los artículos 176 y 207, fracciones I a VI del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva emite el presente informe, mismo que da cuenta de

los resultados de la revisión documental de la información financiera de la asociación civil durante el Proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, considerando los elementos técnicos contables, la metodología de revisión correspondiente, así como estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable.

2. ALCANCE

Al omitir presentar el Informe, así como documentación soporte, esta autoridad no tuvo elementos para determinar el importe de ingresos utilizados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el de gastos realizados.

3. BANCOS

La cuenta de cheques que la asociación civil manejó fue identificada de la revisión que se realizó al módulo del SIREC, misma que omitió presentar y que contenía la información financiera de las operaciones realizadas durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, por lo que a esta autoridad no le fue posible verificar los movimientos en tiempo y forma, cabe señalar el día 19 de abril se recibieron de manera extemporánea estados de cuenta de la asociación correspondientes al periodo de septiembre de 2023 a marzo de 2024 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., con un saldo de $1,226.35 (mil doscientos veintiséis pesos 35/100 M.N.) al 31 de marzo de 2024, manifestando que la cuenta esta en proceso de cancelación.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas por la asociación civil, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar, así como cuentas por pagar y el activo fijo.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

5.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG138/2024, durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, esto es, del 6 de septiembre de 2023 al 3 de enero de 2024, los ingresos de la aspirante ascendieron a $5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 MN) y sus gastos a $0.00 (cero pesos 00/100 MN).

Derivado de la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, se notificaron las siguientes observaciones:

1. *El sujeto obligado presentó el informe de ingresos y gastos en el SIF; sin embargo, se identificó que dicho informe no fue firmado por el aspirante.*
2. *Derivado de la revisión al SIF, se observaron pólizas por concepto de aportaciones del aspirante en efectivo, en las cuales no anexó diversa documentación soporte, como se detalla en el* ***Anexo 2.1.1.1.1.*** *del presente oficio.*
3. *Se localizó un registro en las cuentas de orden correspondientes al comodato de la casa de obtención de apoyo ciudadano; sin embargo, no se localizó el registro en las cuentas de ingresos, como se detalla a continuación:*

4. *Omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarios de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos de obtención del apoyo ciudadano, como se detalla en el **Anexo 4.1.1** del presente oficio.*
5. *Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado con los siguientes proveedores:*

Cons.	***Nombre***	***Núm. de Oficio***	***Referencia***	***Referencia de Dictamen***
1	*META PLATFORMS INC.*	*INE/UTF/DA/18038/2023*	*(1)*	*(1)*
2	*META PLATFORMS INC.*	*INE/UTF/DA/877/2024*	*(2)*	*(1)*
3	*META PLATFORMS INC.*	*INE/UTF/DA/1727/2024*	*(1)*	*(1)*
4	*GOOGLE OPERACIONES DE MÉXICO S. de R.L. de C.V.*	*INE/UTF/DA/1729/2024*	*(1)*	*(1)*

6. *Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detallas en el **Anexo 6.1** del presente oficio.*

Derivado de lo anterior, mediante el resolutivo segundo de la resolución INE/CG139/2024, se sancionó a Lorena Osornio Elizondo con 30 UMA que para el ejercicio 2023 asciende a un monto de $3,112.20 (tres mil ciento doce pesos 20/100 M.N.), lo anterior considerando la capacidad económica de la aspirante, en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la asociación civil denominada **“Democracia Apartidista, A.C.”**, constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido

al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la **C. Lorena Osornio Elizondo**, se determinó que:

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

La asociación civil presentó de forma extemporánea un escrito, en el cual señalaba que el Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2024, se encontraba *sub judice* en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, radicado en el expediente TECDMX-JLDC-030/2024, por lo que consideraba que no aplica el inicio del periodo de prevención o liquidación de la Asociación Civil, en tanto se resolviera el mencionado juicio ciudadano. Así, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, confirmó, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-024/2024[1].

Sin embargo, se considera que aun cuando la persona moral expone sus razones, tenía la obligación de presentar la información requerida, por lo que esta autoridad electoral considera que fue omisa en atender el requerimiento de la presentación de información para llevar a cabo el procedimiento de liquidación, por lo que considera procedente **dar vista a la Secretaría Ejecutiva** para que en el ámbito de sus atribuciones analice si la conducta efectuada por la asociación civil puede constituir una infracción a la normativa electoral y, en su caso, determine la procedencia de un procedimiento sancionador.

[1] https://transparencia.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/TECDMX_JLDC_030_2024.docx

5.4 CIUDAD SOLIDARIA, A.C.

1. ANTECEDENTES

El 22 de agosto de 2023, el **C. Pedro Pablo de Antuñano Padilla**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Notario Público Ricardo Giovanni Arredondo Lino, titular de la notaría ciento ochenta y ocho del Estado de México, para constituir la asociación civil denominada **“Ciudad Solidaria,** A.C.**”**

El 5 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-086/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, presentadas del 25 al 28 de agosto de 2023, y otorgó el **registro condicionado** como aspirante a candidatura sin partido al **C. Pedro Pablo de Antuñano Padilla.**

El 11 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-101/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, presentadas del 25 al 28 de agosto de 2023, y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido al **C. Pedro Pablo de Antuñano Padilla**.

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura

de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Pedro Pablo de Antuñano Padilla** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento, mediante oficio IECM/DEAPyF/0286/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; dando respuesta vía correo electrónico el 20 de febrero de 2024.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos, tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Aun cuando se analizó la información presentada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

Dicho lo anterior, y toda vez que la autoridad electoral nacional contó con los elementos para determinar la capacidad económica del sujeto infractor, el Consejo General concluyó, mediante el resolutivo tercero de la resolución INE/CG139/2024 que la sanción a imponerse a la persona aspirante Pedro Pablo de Antuñano Padilla debe consistir en una multa equivalente a 14 (catorce) UMA, que para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de $1,452.36 (mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.).

En cumplimiento a los artículos 176 y 207, fracciones I a VI del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva emite el presente informe, mismo que da cuenta de los resultados de la revisión documental de la información financiera de la asociación civil durante el Proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, considerando los

elementos técnicos contables, la metodología de revisión correspondiente, así como estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable.

2. ALCANCE

De acuerdo con la información que presentó la asociación civil, el importe de sus ingresos fue de $15,600.00 (quince mil seiscientos pesos 00/100 MN) y el de gastos de $15,600.00 (quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron revisados al 100%.

3. INGRESOS

Con base en la información presentada y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus ingresos ascendió a la cantidad de $15,600.00 (quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) integrados por Financiamiento Privado en dinero por un simpatizante.

4. GASTOS

La asociación civil reportó gastos por un total de $15,600.00 (quince mil seiscientos pesos 00/100 MN) integrados por gastos de propaganda en clips de video.

5. BANCOS

La cuenta de cheques que la asociación civil manejó con la institución financiera Banco Santander México S.A. refleja un saldo total de $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) al 8 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, no fue posible corroborar la cancelación de la cuenta bancaria.

6. CUENTAS POR COBRAR

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por cobrar.

7. ACTIVO FIJO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se constató que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

8. PASIVO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por pagar.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

9.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG138/2024, durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, esto es, del 6 de septiembre de 2023 al 3 de enero de 2024, los ingresos del aspirante ascendieron a $15,600.00 (quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y sus gastos a $15,600.00 (quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, se notificaron las siguientes observaciones:

1. *Omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarios de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos de obtención del apoyo ciudadano, como se detalla en el **Anexo 4.1.1** del presente oficio.*

2. *Se observó un registro contable reportado extemporáneamente, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, como se detalla en el **Anexo 5.2** del presente oficio.*

3. *Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado con los siguientes proveedores:*

4. *Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detallas en el **Anexo 6.1** del presente oficio.*

Derivado de lo anterior, mediante resolución INE/CG139/2024, se sancionó a Pedro Pablo de Antuñano Padilla con una multa equivalente 14 (catorce) UMA para el ejercicio 2023, lo cual asciende a la cantidad de $1,452.36 (mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.)**.**

10. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la asociación civil denominada **“Ciudad Solidaria, A.C.”**, así como del análisis y revisión de la

documentación y pruebas presentadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta bancaria.

De igual forma, se determinó que no se acreditan cuentas por cobrar; así como tampoco obligaciones por pagar ni remanentes a devolver.

5.5 LEGISLACION INDEPENDIENTE AL ALCANCE DE LA GENTE, A.C.

“LEGISLACIÓN INDEPENDIENTE AL ALCANCE DE LA GENTE, A.C”.

1. ANTECEDENTES

El 19 de septiembre de 2023, la **C. Adriana Cruz Miranda**, aspirante a candidata sin partido al cargo de Diputada por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 17 durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria número tres de la Ciudad de Tijuana en el estado de Baja California, para constituir la asociación civil denominada **“Legislación Independiente al Alcance de la Gente, A.C.”**

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-116/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido a la **C. Adriana Cruz Miranda**.

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Adriana Cruz Miranda** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0289/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y

documentación necesaria para el proceso de Liquidación; dando respuesta el 20 de febrero de 2024.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Aun cuando se analizó la información presentada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

2. ALCANCE

De acuerdo con el Informe de Ingresos y Gastos presentado por la Asociación Civil, el importe de sus ingresos fue de $1,971.00 (mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) y el de gastos por $1,971.00 (mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron revisados al 100%.

3. INGRESOS

Con base en la información presentada y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus ingresos ascendió a la cantidad de $1,971.00 (mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

4. GASTOS

Con base en la información presentada y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus gastos ascendió a la cantidad de $1,971.00 (mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden a pautas publicitarias, volantes y playeras.

5. BANCOS

La cuenta de cheques que la asociación civil manejó con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., reflejan un saldo total de $1,494.20 (mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.) al 31 de enero de 2024.

Adicionalmente, no fue posible corroborar la cancelación de la cuenta bancaria.

6. CUENTAS POR COBRAR

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, con saldos al 31 de enero de 2024, se determinó que no existen cuentas por cobrar.

7. ACTIVO FIJO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, con saldos al 31 de enero de 2024, se constató que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

8. PASIVO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, con saldos al 31 de enero de 2024, se determinó que no existen cuentas por pagar.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

9.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG138/2024, durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, esto es, del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024, los ingresos del aspirante ascendieron a $1,971.00 (mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) y sus gastos a $1,971.00 (mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, se notificaron las siguientes observaciones:

1. *El sujeto obligado omitió reportar en el SIF eventos y sus respectivos gastos.*

2. *De la revisión al SIF, se observaron pólizas por concepto de aportaciones del aspirante en especie, en las cuales no se anexó diversa documentación soporte, como se detalla en el* ***Anexo 2.1.1.2.1*** *del presente oficio.*

3. *Omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarios de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos de obtención del apoyo ciudadano, como se detalla en el* ***Anexo 4.1.1*** *del presente oficio.*

4. *Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado con los siguientes proveedores.*

5. *Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detallas en el* ***Anexo 6.1*** *del presente oficio.*

Derivado de lo anterior, mediante el resolutivo cuarto de la resolución INE/CG139/2024, se sancionó a Adriana Cruz Miranda con una multa equivalente 10 (diez) UMA para el ejercicio 2023, lo cual asciende a la cantidad de $1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**.**

10. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la asociación civil denominada **"Legislación Independiente al alcance de la Gente, A.C.",** así como del análisis y revisión de la documentación y pruebas presentadas, se determinó que existen recursos disponibles por $1,494.20 (mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.) en la cuenta bancaria.

De igual forma, se determinó que no se acreditan cuentas por cobrar; así como tampoco obligaciones por pagar ni remanentes a devolver.

5.6 ALT-CDMX IZTAPALAPA 21 JCRO, A.C.

“ALT-CDMX IZTAPALAPA21 JCRO, A.C.”

1. ANTECEDENTES

El 6 de septiembre de 2023, el **C. José Cruz Rodriguez Ortiz**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 21, en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante la Lic. Magnolia López Morales Notario Público ciento veintiuno del estado de Oaxaca a celebrar la constitución de la asociación civil denominada **“ALT-CDMX IZTAPALAPA 21 JCRO, A.C.”**

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-116/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido al **C. José Cruz Rodríguez Ortiz**.

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **José Cruz Rodríguez Ortiz** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0290/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y

documentación necesaria para el proceso de Liquidación; dando respuesta el 23 de febrero de 2024.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos, tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Aun cuando se analizó la información presentada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

2. ALCANCE

De acuerdo con el Informe de Ingresos y Gastos presentado por la Asociación Civil, el importe de sus ingresos fue de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y el de gastos por $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron revisados al 100%.

3. INGRESOS

Con base en la información y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus ingresos ascendió a la cantidad de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a financiamiento privado en efectivo del aspirante.

4. GASTOS

De conformidad con la información presentada y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus gastos ascendió a la cantidad de $1,475.39 (mil cuatrocientos setenta y

cinco pesos 39/100 M.N.) que corresponde a comisiones bancarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, así como de enero de 2024.

5. BANCOS

La cuenta bancaria que la asociación civil manejó con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., refleja un saldo total de $492.21 (cuatrocientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023.

Aun cuando la asociación en su escrito de respuesta manifestó que presentó el estado de cuenta bancario al mes de enero de 2024, este no fue localizado. Adicionalmente, no fue posible corroborar la cancelación de la cuenta bancaria.

6. CUENTAS POR COBRAR

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por cobrar.

7. ACTIVO FIJO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se constató que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

8. PASIVO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por pagar.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

9.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue aprobado mediante el acuerdo INE/CG138/2024, el aspirante fue omiso en la presentación del informe respectivo y sin registro de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

De la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, no se notificaron observaciones al ser omiso en la presentación de su informe.

Derivado de lo anterior, mediante resolución INE/CG139/2024, se sancionó a José Cruz Rodríguez Ortiz con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de este, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

10. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la asociación civil denominada “**ALT-CDMX IZTAPALAPA 21 JCRO, A.C**.”, constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 21, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **C. José Cruz Rodriguez Ortiz**; así como de la

revisión de la documentación presentada y la diversas pruebas realizadas, se determinó que existen recursos disponibles por $492.21 (cuatrocientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.) en la cuenta bancaria.

De igual forma, se determinó que no se acreditan cuentas por cobrar; así como tampoco obligaciones por pagar ni remanentes a devolver.

5.7 ALT-CDMX IZTAPALAPA 24 FJCR, A.C.

“ALT-CDMX IZTAPALAPA 24 FJCR, A. C.”

1. ANTECEDENTES

El 6 de septiembre de 2023, el **C. Francisco Javier Campos Reyes**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 24, en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante la Lic. Magnolia López Morales Notario Público ciento veintiuno del estado de Oaxaca a celebrar la constitución de la asociación civil denominada **“ALT-CDMX IZTAPALAPA 24 FJCR, A.C.”**

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-116/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido al **C. Francisco Javier Campos Reyes**.

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Francisco Javier Campos Reyes** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0291/2024 de 6 de febrero de 2024, la

Dirección de Fiscalización a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; dando respuesta el 20 de febrero de 2024.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Aun cuando se analizó la información presentada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

2. ALCANCE

De acuerdo con el Informe de Ingresos y Gastos presentado por la asociación civil, el importe de sus ingresos fue de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y el de gastos por $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron revisados al 100%.

3. INGRESOS

Con base en la información y en lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus ingresos ascendió a la cantidad de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a aportaciones en efectivo del aspirante.

4. GASTOS

De conformidad con la información presentada y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus gastos ascendió a la cantidad de $1,465.41 (mil cuatrocientos setenta y

cinco pesos 41/100 M.N.) que corresponde a comisiones bancarias de los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2023 y enero de 2024.

5. BANCOS

La cuenta bancaria que la asociación civil manejó con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., refleja un saldo total de $134.59 (ciento treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.) al 31 de enero de 2024. Adicionalmente, no fue posible corroborar la cancelación de la cuenta bancaria.

6. CUENTAS POR COBRAR

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por cobrar.

7. ACTIVO FIJO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se constató que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

8. PASIVO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por pagar.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las

Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

9.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue aprobado mediante el acuerdo INE/CG138/2024, el aspirante fue omiso en la presentación del informe respectivo y sin registro de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

De la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, no se notificaron observaciones al ser omiso en la presentación de su informe.

Derivado de lo anterior, mediante el resolutivo primero de la resolución INE/CG139/2024, se sancionó a Francisco Javier Campos Reyes con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de este, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

10. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la asociación civil denominada “**ALT-CDMX IZTAPALAPA 24 FJCR, A.C**.”, constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 24, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **C. Francisco Javier Campos Reyes**; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que existen recursos disponibles por $134.59 (ciento treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.) en la cuenta bancaria.

De igual forma, se determinó que no se acreditan cuentas por cobrar; así como tampoco obligaciones por pagar ni remanentes a devolver.

5.8 IZTAPALAPA VOZ DE MI CORAZÓN, A.C.

“IZTAPALAPA VOZ DE MI CORAZÓN, A.C”.

1. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2023, el **C. Martín Campos Jiménez**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 24, en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría ciento veintiuno de la Ciudad de México, para constituir la asociación civil denominada **“Iztapalapa Voz de Mi Corazón, A.C.”**

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-116/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido al **C. Martín Campos Jiménez**.

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Martín Campos Jiménez** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0292/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; dando respuesta el 16 de febrero de 2024.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El procedimiento de fiscalización tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las asociaciones, así como el cumplimiento de éstas de las diversas obligaciones que en materia de financiamiento y gasto les impone las leyes de la materia, y en su caso, el Consejo General determine la imposición de las sanciones correspondientes.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos, tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Aun cuando se analizó la información presentada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

2. ALCANCE

De acuerdo con el Informe de Ingresos y Gastos presentado por la Asociación Civil, el importe de sus ingresos fue de $10,820.00 (diez mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) y el de gastos por $10,613.58 (diez mil seiscientos trece pesos 58/100 M.N.), los cuales fueron revisados al 100%.

3. INGRESOS

Con base en la información presentada y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus ingresos ascendió a la cantidad de $10,820.00 (Diez mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) que corresponde a aportaciones en efectivo del aspirante y aportaciones en especie de simpatizantes.

4. GASTOS

Con base en la información presentada y lo manifestado por la Asociación Civil, el monto de sus gastos ascendió a la cantidad de $10,613.58 (Diez mil seiscientos trece pesos 58/100 M.N.) que corresponde a gastos de propaganda, así como gastos operativos.

5. BANCOS

La cuenta bancaria que la asociación civil manejó con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., refleja un saldo total de $606.43 (seiscientos seis pesos 43/100 M.N.) al 25 de enero de 2024 como se detalla en la lista de movimientos que presentó el aspirante.

Adicionalmente, no fue posible corroborar la cancelación de la cuenta.

7. CUENTAS POR COBRAR

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por cobrar.

8. ACTIVO FIJO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se constató que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

9. PASIVO

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, se determinó que no existen cuentas por pagar.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

9.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG138/2024, durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, esto es, del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024, los ingresos del aspirante ascendieron a $10,820.00 (diez mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) y sus gastos a $10,613.58 (diez mil seiscientos trece pesos 58/100 M.N.).

Derivado de la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, se notificaron las siguientes observaciones:

1. *De la verificación al SIF, se observó que omitió reportar la casa de precampaña de los precandidatos y el registro contable por la aportación en especie por el uso del bien inmueble o el gasto realizado, como se detalla en el Anexo 3.4.20. del presente oficio.*

2. *De la revisión al SIF, se observaron pólizas por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie en las cuales no se anexó diversa documentación soporte, como se detalla en el Anexo 2.1.2.2.1 del presente oficio.*

3. *Derivado de la revisión al SIF, se observaron pólizas por concepto de aportaciones del aspirante en efectivo, en las cuales no anexo diversa documentación soporte, como se detalla en el Anexo 2.1.1.1.1. del presente oficio.*

4. *Omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarios de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos de obtención del apoyo ciudadano, como se detalla en el Anexo 4.1.1 del presente oficio.*

5. *Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado con los siguientes proveedores:*

Cons.	***Nombre***	***Núm. de Oficio***	***Referencia***	***Referencia de Dictamen***
1	*META PLATFORMS INC.*	*INE/UTF/DA/18038/2023*	*(1)*	*(1)*
2	*META PLATFORMS INC.*	*INE/UTF/DA/877/2024*	*(2)*	*(1)*
3	*META PLATFORMS INC.*	*INE/UTF/DA/1727/2024*	*(1)*	*(1)*
4	*GOOGLE OPERACIONES DE MÉXICO S. de R.L. de C.V.*	*INE/UTF/DA/1729/2024*	*(1)*	*(1)*

6. *Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detallas en el* ***Anexo 6.1*** *del presente oficio.*

En consecuencia, el C. **Martín Campos Jiménez, dio respuesta, y la autoridad nacional fiscalizadora señaló en el dictamen que quedaron atendidas.**

Derivado de lo anterior, y en virtud que, del análisis, revisión y comprobación del informe presentado por el **C. Martín Campos Jiménez,** no se desprende, del dictamen mencionado, conclusión sancionatoria alguna, motivo por el cual en la resolución INE/CG139/2024 el Consejo General concluye que **no ha lugar a imponer sanción**

respecto al Informe de Ingreso y Gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de la persona aspirantes al cargo de Diputado Local en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México.

10. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la asociación civil denominada “Iztapalapa Voz de mi corazón, A.C.”, constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 24, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **C. Martín Campos Jiménez**; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que existen recursos disponibles en la cuenta bancaria por $606.43 (seiscientos seis pesos 43/100 M.N.) al 25 de enero de 2024.

De igual forma, se determinó que no se acreditan cuentas por cobrar; así como tampoco obligaciones por pagar ni remanentes a devolver.

5.9 IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C.

“IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C”.

1. ANTECEDENTES

El 04 de octubre de 2023, la **C. Yonatan Jarillo Ramírez**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Alcalde en la demarcación Iztapalapa en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Notario Público Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número Doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, para constituir la creación de la asociación civil denominada **“IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C.”**.

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-115/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Alcalde en la demarcación Iztapalapa en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, presentadas del 25 al 28 de agosto de 2023 y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido a la **C. Yonatan Jarillo Ramírez.**

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Yonatan Jarillo Ramírez** no cumplió con el apoyo requerido.

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0287/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; sin embargo, **fue omisa en dar respuesta**.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos, tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Sin embargo, al ser omisa la asociación civil en la presentación del Informe, así como en los requerimientos de información y documentación, la Dirección Ejecutiva no contó con la información para llevar a cabo la revisión, situación que será consignada en el informe de la Dirección de Fiscalización.

Aun cuando no presentó la información solicitada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

2. ALCANCE

Al omitir presentar el Informe, así como documentación soporte, esta autoridad no tuvo elementos para determinar el importe de ingresos utilizados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el de gastos realizados.

3. BANCOS

La cuenta de cheques que la asociación civil manejó fue identificada de la revisión que se realizó al módulo del SIREC, por lo que, al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, esta autoridad no tuvo elementos suficientes para verificar los movimientos y determinar el

saldo de la cuenta bancaria. Adicionalmente, no fue posible corroborar la cancelación de la cuenta bancaria.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar, cuentas por pagar y el activo fijo.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

5.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado que presentó la Comisión Fiscalización del INE al Consejo General de la citada autoridad nacional, el cual fue aprobado mediante el acuerdo INE/CG138/2024, el aspirante fue omiso en la presentación del informe respectivo en el SIF.

De la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, no se notificaron observaciones al ser omiso en la presentación de su informe.

Derivado de lo anterior, mediante el resolutivo primero de la resolución INE/CG139/2024, se sancionó a Yonatan Jarillo Ramírez con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la asociación civil denominada **"IZTAPALAPA POR UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, A.C."**, constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido al cargo de Alcalde en la demarcación Iztapalapa de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, al **C. Yonatan Jarillo Ramírez** se determinó que:

Al omitir presentar la información financiera de las operaciones realizadas, es que esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Por lo que, la Asociación fue omisa en la presentación de información para llevar a cabo el procedimiento de liquidación, de ahí que esta autoridad considera procedente **dar vista a la Secretaría Ejecutiva** para que en el ámbito de sus atribuciones analice si la conducta efectuada por la asociación civil puede constituir una infracción a la normativa electoral y, en su caso, determine la procedencia de un procedimiento sancionador.

5.10 C.O.M.P.A MEDEL, A.C.

“C.O.M.P.A. MEDEL, A.C.”

1. ANTECEDENTES

El 2 de octubre de 2023, el **C. Sergio Alonso Medel Garrido**, aspirante a candidato sin partido al cargo de Titular de Alcaldía, en la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se presentó ante el Lic. Antonio Rosado Sánchez, Notario Público número ciento noventa y nueve de la Ciudad de México, para constituir la asociación civil denominada **“C.O.M.P.A MEDEL, A.C.”**

El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-115/2023, aprobó la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Titular de Alcaldía en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y otorgó el registro como aspirante a candidatura sin partido al **C. Sergio Alonso Medel Garrido**.

Con fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-024/2024, por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,sin embargo, mediante este acuerdo se determinó que **Sergio Alonso Medel Garrido** no cumplió con el apoyo requerido..

Con fundamento en los artículos 176 y 207, fracciones I a VII del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio IECM/DEAPyF/0288/2024 de 6 de febrero de 2024, la Dirección de Fiscalización solicitó a la asociación civil diversa información y documentación necesaria para el proceso de Liquidación; dando respuesta vía correo electrónico el 27 de febrero de 2024.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos, tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

Aun cuando se analizó la información presentada, es importante señalar que ésta ya fue objeto de fiscalización durante el proceso electoral local 2023-2024 por la UTF.

2. ALCANCE

De acuerdo con la información presentada por la Asociación Civil, así como documentación soporte del estado de cuenta bancario, esta autoridad no tuvo elementos para determinar el importe de ingresos utilizados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el de gastos realizados.

3. BANCOS

La cuenta de bancaria que la asociación civil manejó con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., reflejan un saldo total de $5.73 (cinco pesos 73/100 MN) al 31 de enero de 2024.
Adicionalmente, no fue posible corroborar la cancelación de la cuenta bancaria.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Al omitir presentar información financiera de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, esta autoridad no contó con elementos para determinar la existencia de cuentas por cobrar, cuentas por pagar y el activo fijo.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

La Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por la Asociación Civil, de conformidad con lo previsto en las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificó el resultado de la revisión realizada por la autoridad nacional.

5.1 INFORMACIÓN SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue aprobado mediante el acuerdo INE/CG138/2024, el aspirante fue omiso en la presentación del informe respectivo en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

De la revisión realizada por la autoridad fiscalizadora nacional, no se notificaron observaciones al ser omiso en la presentación de su informe.

Derivado de lo anterior, mediante el resolutivo primero de la resolución INE/CG139/2024, se sancionó a Sergio Alonso Medel Garrido con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de este, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la asociación civil denominada "**C.O.M.P.A MEDEL, A.C**.", constituida para el apoyo del Aspirante a una Candidatura sin partido al cargo al cargo de Titular de Alcaldía en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **C. Sergio Alonso Medel Garrido**; así como de la revisión de la documentación presentada y la diversas pruebas realizadas, se determinó que existen recursos disponibles por $5.73 (cinco pesos 73/100 M.N) en la cuenta bancaria.

De igual forma, se determinó que no se acreditan cuentas por cobrar; así como tampoco obligaciones por pagar ni remanentes a devolver.